

IMPORTE DE LA PRIMA

Importe del recibo	Periodo	Prima neta	Impuestos	Consortio	Prima total
Recibo inicial:	Del 14/06/2016 al 14/06/2017	60,64	3,73	0,63	65,00
Importe anual:		60,64	3,73	0,63	65,00

FORMA DE PAGO PACTADA: Anual

El importe de este seguro se abonará en los plazos pactados, en el domicilio del Tomador o, si existe, en el domicilio de cobro indicado expresamente para este fin, en estas Condiciones Particulares

En cada renovación de la póliza, el Asegurador tendrá la facultad de revisar la prima en función de la clase del riesgo, su comportamiento siniestral o cualquier otro factor o circunstancia que pueda influir en la tarificación.

DOMICILIO DE COBRO: Mediador: Recibos Físicos

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS:

ACUERDO

Los términos y condiciones de la presente póliza de seguro se ajustan a los pactos establecidos de común acuerdo entre Aseguradores Agrupados S.A y la Asociación de Ciclistas Europeos, de la cual es usted miembro de pleno derecho desde el momento de la formalización de esta póliza y mientras la misma se encuentre en vigor. Con intervención del mediador que figura como intermediario del presente contrato (Jurado Mata Correduría de Seguros), **la mediación de todos los contratos de seguro es única, por lo que el tomador y/o asegurado renuncia al cambio de mediador durante la vigencia del acuerdo.**

1. MUERTE POR ACCIDENTE

Cuando se produzca la muerte del Asegurado, como consecuencia de un accidente cubierto, producida de forma inmediata o en el **plazo de dos años** desde la fecha del accidente por la evolución de las lesiones sufridas, se abonará a los Beneficiarios designados, el Capital indicado en las Condiciones Particulares.

Cuando se produzca la muerte del Asegurado con posterioridad al haber hecho efectiva el Asegurador una indemnización por Invalidez Permanente, éste deberá únicamente abonar la diferencia entre la misma y el Capital Asegurado para muerte si éste fuese superior.

2. INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O PARCIAL

Cuando como consecuencia de un accidente garantizado por la póliza, se produzca la invalidez permanente absoluta o parcial del Asegurado, de forma inmediata o dentro del **plazo de los dos años** siguientes a la ocurrencia del accidente, como consecuencia de pérdidas anatómicas y funcionales definitivas e irreversibles consecutivas del traumatismo sufrido, se indemnizarán al Asegurado las mismas de acuerdo con las siguientes normas:

Invalidez Permanente Absoluta: Según se indique en las Condiciones Particulares por el Baremo elegido, se pagará el 100% del capital cuando el Asegurado sufra:

- * Enajenación mental completa e incurable o
- * Ceguera de ambos ojos, total e incurable o
- * Sordera de ambos oídos, total e incurable, sin posibilidad de prótesis o
- * La pérdida anatómica de ambas manos o de ambos pies, o la pérdida de una mano y un pie como consecuencia del mismo accidente o
- * Apoplejía, hemiplejía, paraplejía y cuadriplejía o
- * Ceguera de ambos ojos, total e incurable o
- * Cualquier otra lesión consecutiva del traumatismo que determine incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, con independencia de la profesión del Asegurado.

Invalidez Permanente Parcial: Tomando como capital base el indicado para la Invalidez Permanente Absoluta se indemnizará al Asegurado de acuerdo con el siguiente Baremo Básico:

Órgano o miembro afectado	Derecho	Izquierdo
Pérdida total del movimiento del hombro	30%	20%
Pérdida total del movimiento de un codo	20%	15%
Pérdida total del movimiento de una muñeca	20%	15%
Amputación de un brazo desde la articulación del humero	70%	60%
Amputación de un brazo a nivel del codo o por encima de este	65%	55%
Amputación de un brazo por debajo del codo	60%	50%
Amputación de una mano a nivel de la muñeca o por debajo de esta	55%	45%
Amputación del pulgar y del índice	40%	30%
Amputación de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o el índice	25%	20%
Amputación de tres dedos incluido el pulgar o el índice	35%	30%
Amputación del pulgar y otro dedo que no sea el índice	30%	25%
Amputación del índice y otro dedo que no sea el pulgar	25%	20%
Amputación del pulgar solo	22%	18%
Amputación del índice solo	15%	12%
Amputación del medio, el anular o el meñique	10%	8%
Amputación de dos dedos entre el medio, el anular o el meñique	15%	12%
Pérdida total del movimiento de una cadera	20%	
Amputación de la pierna por encima de la rodilla	60%	
Amputación de la pierna conservando la articulación de la rodilla	55%	
Amputación de un pie	50%	
Amputación parcial de un pie conservando el talón	20%	
Amputación de un dedo gordo	10%	
Amputación de cualquier otro dedo del pie	5%	
Acortamiento de un miembro inferior 5 cm. ó mas	5%	
Fractura no consolidada de una pierna o un pie	40%	
Fractura no consolidada de una rótula	20%	
Fractura no consolidada de una pierna o un pie	20%	
Fractura no consolidada de una rótula	15%	
Órgano o miembro afectado	Derecho	Izquierdo
Epilepsia en grado máximo	60%	
Pérdida de un ojo o de su visión, si se ha perdido con anterioridad el otro	70%	
Pérdida de un ojo conservando el otro, disminución a la mitad de la visión	30%	
Sordera total de un oído, habiendo perdido el otro con anterioridad	30%	
Sordera total de un oído	10%	
Pérdida total del gusto o del olfato	5%	
Pérdida total de la fonación	25%	
Ablación de la mandíbula inferior	30%	
Trastornos graves en las articulaciones de ambos maxilares	15%	
Limitaciones de movilidad a consecuencia de fracturas vertebrales sin complicaciones neurológicas ni deformaciones graves en la columna	3% por cada vértebra afectada con un máximo del 20%	
Pérdida de un pulmón o reducción a la mitad de la capacidad pulmonar	20%	

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO

- I. La indemnización se fijará con total independencia de la edad y la profesión del Asegurado; en consecuencia, **no pudiendo alegarse agravación de la invalidez en base a su edad y su profesión.**
- II. Cuando existan lesiones invariables no previstas en la tabla precedente, el grado de invalidez se determinará por analogía con los porcentajes señalados para casos de similar gravedad.
- III. Cuando el Asegurado resulte con lesiones incluidas en diversos grupos, la indemnización será igual a la suma de los respectivos porcentajes, con el **límite del capital fijado para la Invalidez Permanente Absoluta**, teniendo en cuenta **que la indemnización por pérdida parcial se calculará reduciendo proporcionalmente la que corresponde por pérdida total o funcional.**
- IV. **En el caso que el Asegurado presentara ya una pérdida anatómica o funcional antes de la ocurrencia de un accidente garantizado por la presente póliza, los porcentajes indicados se reducirán teniendo en cuenta la pérdida o disminución preexistente. En caso de pérdida anatómica o de disminución funcional de un órgano o de una extremidad ya disminuida, los porcentajes indicados se reducen teniendo en cuenta el grado de invalidez preexistente.**
- V. Si el Asegurado fuese zurdo y así constase en las Condiciones Particulares, las indemnizaciones correspondientes a la mano derecha lo serían para la izquierda y viceversa.
- VI. El grado de invalidez, a los efectos de la indemnización definitiva, se establecerá por el Asegurador cuando el estado físico del Asegurado sea reconocido médicamente como definitivo y éste presente el correspondiente certificado médico de incapacidad. Si transcurridos dos años desde la fecha del accidente y no pudiera realizarse dicha fijación, el Asegurado podrá solicitar del Asegurador un nuevo plazo de hasta un año más, transcurrido el cual el Asegurador habrá de fijar la invalidez en función a la que se estime que será definitiva.
- VII. En el caso de que la Invalidez Permanente deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis, el Asegurador pagará el importe de la primera prótesis que se le practique al Asegurado, **sin exceder del 10% del capital indemnizable para el caso de invalidez y como máximo 1.800,00 €**

La calificación de invalideces efectuadas por las Juntas de valoración en Accidentes de Trabajo, no tendrán aplicación a esta garantía, siendo únicamente válidas las indicadas en los apartados INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA e INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL

3. REEMBOLSO DE GASTOS SERVICIOS MEDICOS

ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. DE SEGUROS (ASEGRUP) asumirá los gastos de Asistencia Médica, Farmacéutica y de Hospitalización con el **Límite, por todos los conceptos y gastos, de 4.000,00 euros (CUATRO MIL EUROS)**, durante el **plazo máximo de UN AÑO** por Asegurado.

4. ASISTENCIA A BICICLETAS ALCANCE DE LA COBERTURA

Las prestaciones contratadas para la Bicicleta y las referidas a las personas son aplicables **exclusivamente a los eventos que se produzcan en España, Portugal, Gibraltar, Andorra y sur de Francia.**

La Asistencia cubierta por esta Póliza, **será prestada exclusivamente en aquellas vías transitables y de acceso lícito donde pueda llegar un vehículo motorizado para poder prestar el Servicio al Ciclista Asegurado.**

4.1. PRESTACIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS:

Queda expresamente convenido que las obligaciones del Asegurador consistentes en las prestaciones relativas a las Personas, finalizan en el instante en que el asegurado haya regresado a su domicilio habitual, o haya sido ingresado en un Centro Sanitario situado como máximo a 30,00 km. (TREINTA KILOMETROS) de distancia del citado domicilio (15,00 Km. en las islas Baleares - QUINCE KILOMETROS en las islas Baleares). En caso de lesión o enfermedad que imposibilite al Asegurado la continuación del viaje, el Asegurador, tan pronto sea notificado, garantiza la prestación de los siguientes servicios.

- Asistencia médica y sanitaria

El Asegurador organizará la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del Asegurado herido o enfermo.

Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios mientras el asegurado esté practicando el ciclismo:

- a. Atención por equipos médicos de emergencia y por especialistas.
- b. Exámenes médicos complementarios.
- c. Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas.
- d. Suministro de medicamentos en internado o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización.
- e. Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia.

El Asegurador toma a su cargo los gastos correspondientes a estas prestaciones **hasta un Límite por Asegurado de 600,00 Euros (SEISCIENTOS EUROS).**

Los gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso, a 30,00 Euros (TREINTA EUROS).

- Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del Asegurado, el Asegurador se hará cargo de:

- a. Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
 - b. El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atiende al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro Centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
 - c. Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.
- El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico del Asegurador en función de la urgencia y la gravedad del caso. Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario, no cercano a su domicilio, el Asegurador se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

- Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización

Si el estado del Asegurado enfermo o herido requiere su hospitalización durante un período **superior a DIEZ DIAS**, el Asegurador pondrá a disposición de un familiar del Asegurado o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión (turista) o tren (1ª clase), para que pueda acompañarlo.

- Convalecencia en hotel

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica, el Asegurador tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, **hasta 72,00 Euros diarios (SETENTA Y DOS EUROS), y por un período máximo de 10 días (DIEZ DIAS).**

- Repatriación o transporte del Asegurado fallecido

En caso de defunción de un Asegurado, el Asegurador organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales.

No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.

- Regreso anticipado

Si cualquiera de los Asegurados debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de su cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, o hermano, el Asegurador pondrá a su disposición un billete de avión (clase turista) o tren (1ª clase) desde el lugar en que se encuentre al de inhumación en España y de regreso al lugar donde se encontrara.

4.2. PRESTACIONES RELATIVAS A LAS BICICLETAS:

Todas las prestaciones del presente artículo se refieren a las Bicicletas aseguradas y serán realizadas por el Asegurador a través de servicios propios directamente contratados.

A los efectos de esta Garantía, tendrán también la consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas.

- Reparación de urgencia en carretera

Cuando sea posible reparar en carretera la avería que impide a la Bicicleta asegurada continuar viaje por sus propios medios, el Asegurador se hará cargo de los gastos de desplazamiento y de mano de obra necesaria para efectuar esta reparación de urgencia, hasta la **cantidad máxima de 100,00 Euros (CIEN EUROS)**.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía, los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir.

- Rescate

El Asegurador asume el servicio de rescate o salvamento de la Bicicleta asegurada que, transitando por vías ordinarias, quedara imposibilitada, por caída en desnivel, para desplazarse por sus propios medios, hasta situarlo en lugar adecuado para la circulación o remolcaje, hasta la **cantidad máxima de 600,00 Euros (SEISCIENTOS EUROS)**.

- Traslado de la bicicleta y del asegurado

En caso de que la Bicicleta asegurada no pueda ser reparada en el lugar en que se ha producido la avería o el accidente, el Asegurador se hará cargo de su traslado y facilitará al asegurado, el medio de transporte adecuado hasta el taller donde haya sido enviada la Bicicleta.

El Asegurador se hará cargo, en función de la opción elegida por el Asegurado, del traslado de la Bicicleta hasta el taller más cercano al lugar de la inmovilización de la Bicicleta, o hasta el Servicio Oficial de su marca más próximo, o hasta el taller que designe el Asegurado. En los tres casos el mencionado taller deberá encontrarse a una **distancia máxima de 100,00 Km. (CIEN KILOMETROS)** del lugar de la inmovilización de la Bicicleta. El **coste máximo del traslado amparado por esta garantía es de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS)**.

A los efectos de esta garantía, tendrán también la consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas.

Quedan expresamente excluidos de esta garantía, los gastos derivados del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir.

- Gastos de transporte del Asegurado para recoger la Bicicleta averiada, o envío de una persona para hacerse cargo de ella

Reparada o recuperada la Bicicleta en el lugar donde se produjo la avería, accidente, enfermedad o robo, el Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte necesarios para que el Asegurado pueda recoger su Bicicleta, o alternativamente, si éste no pudiera hacerlo, de los gastos de envío de una persona que se haga cargo de ella.

- Envío de piezas de recambio

Si por accidente o avería de la Bicicleta asegurada su reparación precisara de piezas de recambio y no pudieran obtenerse en la zona de ocurrencia, el Asegurador se hará cargo del envío correspondiente abonando los gastos de transporte.

El Asegurado, al término de su viaje, deberá reembolsar al Asegurador los anticipos que en caso necesario hubiera tenido que efectuar para la adquisición de las piezas o pago de los derechos de aduana.

El Asegurador no vendrá obligado a esta prestación si las piezas solicitadas no se encuentran en España, Portugal, Gibraltar, Andorra y sur de Francia, o no se fabrican.

- Envío de un Profesional para hacerse cargo de la Bicicleta

El Asegurador enviará un profesional para transportar la Bicicleta y su ocupante hasta el domicilio del Asegurado, si por causa de enfermedad, accidente o muerte, el Asegurado hubiere sido trasladado a un Centro de Hospitalización o análogo.

- Repatriación o transporte de la Bicicleta averiada o robada

El Asegurador se hará cargo de la Bicicleta asegurada hasta el lugar de residencia habitual del asegurado, si por accidente, avería, o robo dicha Bicicleta no pudiera ser reparada en el **plazo de 72 horas (SETENTA Y DOS HORAS)**.

Si el valor venal de la Bicicleta fuera inferior al importe necesario para su reparación o transporte, **el Asegurador se hará cargo únicamente de los gastos de su abandono legal.**

- Prestaciones a los Asegurados por inmovilización de la Bicicleta a causa de accidente, avería o robo.

a) Gastos de hotel

Quando la Bicicleta inmovilizada por accidente o avería no fuera reparable en el mismo día y la reparación prevista comportara **más de 2 horas (DOS HORAS)**, según el baremo del fabricante, el Asegurador se hará cargo de los gastos justificados de estancia en un hotel, en espera de la reparación, **hasta 75,00 Euros (SETENTA Y CINCO EUROS) por día y con el máximo de 150,00 Euros (CIENTO CINCUENTA EUROS) por Siniestro.**

b) Traslado o repatriación del Asegurado

Quando la Bicicleta inmovilizada no fuera reparable **durante las 72 horas (SETENTA Y DOS HORAS)** siguientes al accidente o avería, el Asegurador se hará cargo del traslado o repatriación del Asegurado hasta su domicilio o hasta el lugar de destino, siempre que en este último caso los gastos no superen a los de regreso a su domicilio.

Idénticas prestaciones se otorgarán en caso de robo de la Bicicleta asegurada cuando no fuera recuperada **durante los CINCO DIAS** siguientes a la presentación de la denuncia ante las autoridades competentes.

El apartado b), Traslado o repatriación de Asegurados, será exclusivamente de aplicación en el caso de que no haya hecho uso del apartado a), Gastos de Hotel.

EXCLUSIONES DE LA GARANTIA DE ASISTENCIA:

La Garantía de Asistencia no incluye:

a. Exclusión de carácter general.

El Asegurador no asumirá obligación alguna en relación a las prestaciones que no le hayan sido solicitadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material debidamente justificados.

b. Exclusiones de las prestaciones relativas a las personas:

- 1. Dolencias o enfermedades preexistentes o padecimientos crónicos sufridos con anterioridad al inicio del viaje, así como sus complicaciones y recaídas.**
- 2. Enfermedades o estados patológicos provocados por la intencional ingestión o administración de alcohol, tóxicos, drogas, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.**
- 3. La muerte por suicidio y las lesiones o enfermedades resultantes de su intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, así como las derivadas de acciones criminales del Asegurado.**
- 4. Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en los SEIS PRIMEROS MESES, y cualquier tipo de enfermedad mental.**
- 5. Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deporte de invierno o de los denominados de aventuras, y el rescate de personas en mar, montaña o desierto.**
- 6. Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9,00 Euros (NUEVE EUROS).**

c. Exclusiones de las prestaciones relativas a la Bicicleta:

- 1. Los gastos de hotel y restaurante, de taxis, de gasolina, de objetos personales o de accesorios incorporados a la Bicicleta.**
- 2. Las reparaciones de la Bicicleta, salvo lo previsto en la garantía Reparación de urgencia en carretera**
- 3. Las pérdidas por sustracciones de equipajes y de material.**

LIMITE MAXIMO DE GASTOS CUBIERTOS POR ESTA GARANTIA DE ASISTENCIA

Garantías	Límite Máximo de Gastos
Asistencia médica y sanitaria. -Nacional-	600,00 euros por persona
Odontológicos máximo de	30,00 euros
Gastos médicos o farmacéuticos superiores a	9,00 euros
Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos	Incluidos
Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización	Incluidos
Convalecencia en hotel	720,00 euros (72,00 euros/10 días)
Repatriación o transporte del asegurado fallecido	Incluidos
Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar	Incluidos
Reparación de urgencia en carretera	100,00 euros
Rescate y salvamento de la bicicleta	600,00 euros
Traslado por accidente o avería (tendrán también consideración de avería, el pinchazo y la falta de aire en las ruedas)	150,00 euros
Gastos de transporte del Asegurado para recoger la bicicleta averiada	Incluidos
Envío de piezas de recambio	La totalidad de su coste
Envío de una persona para hacerse cargo de la Bicicleta, por causa de enfermedad, que le imposibilite para continuar la ruta, accidente o muerte	150,00 euros
Repatriación o transporte de la bicicleta. Hasta localidad de residencia del Asegurado de no poder ser reparado en 72,00 h	Incluidos
Prestaciones a los Asegurados por inmovilización de la bicicleta a causa de accidente o avería o en caso de robo	150,00 euros Hotel :(75,00/2 días)
Traslado o repatriación de los Asegurados	Incluidos

5. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

ALCANCE DE LA COBERTURA

Queda garantizado el uso y circulación de Bicicletas y por tanto la Responsabilidad Civil personal de los Asegurados **hasta un Limite (incluidas las Fianzas Judiciales en caso de que fueran necesarios) de 150.000,00 Euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).**

Queda comprendida dentro del seguro, la responsabilidad civil del Asegurado derivada de:

- Daños ocasionados en el ejercicio de la práctica del ciclismo a título amateur ó aficionado no profesional por el propio Asegurado.
- La tenencia, utilización, conducción y/o empleo de la bicicleta de su propiedad objeto del seguro y descrita en las Condiciones de la póliza.
- Daños ocasionados durante el montaje, reparación y limpieza de la bicicleta asegurada por el propio Asegurado.
- Daños a consecuencia de la caída de bultos y/o equipajes de la bicicleta objeto del seguro, así como la Responsabilidad Civil por los daños ocasionados por el propio Asegurado en su posible caída.
- Daños ocasionados por elementos remolcados o incorporados a la bicicleta objeto del seguro, tales como remolques para mercancías ó de niños (jogger bike), portaequipajes, mercancías ó sillas porta-niños.

Queda EXCLUIDO expresamente:

Los daños sufridos por las propias Bicicletas, salvo pacto expreso.

Todos los Asegurados de la presente Póliza tendrán la consideración de Terceros entre sí.

La cobertura del presente seguro de Responsabilidad Civil, se hace en concurrencia con cualquier otro seguro que pudiera existir y que ampare igualmente dicho riesgo. El Asegurado se compromete a efectuar a sus aseguradoras, el correspondiente parte de siniestros, facilitándole a ASEGURADORES AGRUPADOS S.A DE Seguros copia del mismo, rogándose esta en los derechos del Asegurado. **Si por dolo se omitiera esta comunicación, el Asegurado perdería sus derechos a percibir la indemnización prevista en la presente Póliza.**

En todo caso ASEGURADORES AGRUPADOS S.A de Seguros, una vez recibida la copia del parte anteriormente mencionado, asumirá el pago de la indemnización que corresponda, subrogándose en los derechos del asegurado para realizar las reclamaciones que procedan, tanto a las otras aseguradoras existentes como a cualquier otra persona responsable de los hechos.

Todos los Asegurados de la presente Póliza tendrán la consideración de Terceros entre sí.

FIANZAS**RIESGOS INCLUIDOS:**

Fianzas judiciales que pueden ser exigidas al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades cubiertas por la Garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL frente a Terceros y en la que se incluyen las Fianzas que puedan ser exigidas para asegurar la libertad provisional en causa criminal, así como las responsabilidades pecuniarias que de ella se deriven, **hasta un Límite (incluidas las Indemnizaciones derivadas de Responsabilidad Civil de las que deba responder el Asegurado) de 150.000,00 Euros (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).**

AMBITO TERRITORIAL DE LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los daños cubiertos por la póliza serán exclusivamente los ocurridos durante la vigencia de la misma, por las reclamaciones que se deriven por la Responsabilidad Civil garantizada durante dicho periodo, no amparándose las reclamaciones por hechos ocurridos antes de la entrada en vigor de la póliza ni con posterioridad a la vigencia de la misma.

Se considera como un solo y mismo siniestro todos los daños y perjuicios directos, incluidas costas, que provengan de una misma causa, independientemente del número de personas perjudicadas.

El siniestro se considerará ocurrido en el momento en que el primero de dichos acontecimientos dañosos haya tenido lugar, con independencia del momento de ocurrencia real de los restantes y del número de perjudicados o de las reclamaciones formuladas.

Para los daños producidos como consecuencia de siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia de la póliza y no conocidos por el Asegurado al término del mismo, ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de SEGUROS otorga cobertura **hasta 1 año (UN AÑO)** después de concluido el seguro.

DEFENSA - DIRECCIÓN JURIDICA FRENTE A LA RECLAMACIÓN DEL PERJUDICADO

Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial en el que se dirima la Responsabilidad Civil, cualquiera que sea la jurisdicción por la que se sustancie la misma, que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo

Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase, **hasta el límite de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).**

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro interés contrario a la defensa del Asegurado, o cuando quien reclame esté también Asegurado con Aseguradores Agrupados S.A., el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica **hasta el límite de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS).**

EXCLUSIONES GENERALES DE LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No son objeto de cobertura, bien por no haberse cuantificado ni cobrado la prima que hubiera debido corresponder a estos supuesto o bien a tenor de la inasegurabilidad de los mismos o de las dificultades técnicas para asegurarlos, las siguientes responsabilidades, eventos y/o reclamaciones:

- La responsabilidad personal de cualquier persona que no figure expresamente como asegurado en este contrato.
- Las reclamaciones formuladas por alguna persona que no tenga la condición de tercero.
- El incumplimiento de obligaciones contractuales y las reclamaciones basadas en obligaciones contractuales.
- Las multas, sanciones o penalizaciones de cualquier clase o naturaleza y las consecuencias de su impago.

Por lo que se refiere a los DAÑOS:

- a. Los daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe, del asegurado o de la persona que deba responder, o los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- b. Los daños derivados de la propiedad, uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.
- c. Los daños cuya ocurrencia haya sido altamente previsible e inexcusable debido a:
 1. La omisión, infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, reglas o pautas de prudencia y de seguridad propias de la actividad asegurada en virtud de las cuales cualquier persona familiarizada con la misma sabe que el daño se derivará de forma inevitable o
 2. Hallarse el causante en estado de intoxicación etílica (tasa de alcoholemia igual o superior a 0,50 gr/l de alcohol por litro de sangre, o 0,25 mg/ l aire espirado) o bajo la influencia de tóxicos o estupefacientes.
 3. Cualquier tipo de multa, recargo o sanción, impuestas por los tribunales y demás Autoridades, y las consecuencias de su impago.
 4. Los perjuicios no consecutivos (cualquier pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material amparado por el contrato y sufrido por el reclamante de la pérdida), así como por las pérdidas económicas consecutivas a un daño personal o material no amparado por la cobertura del seguro.
 5. Daños imputables a la responsabilidad del asegurado como promotor, organizador o controlador de cualquier tipo de actividades deportivas que vayan más allá de su actividad personal como ciclista aficionado

6. ALCANCE DE LA COBERTURA DE ROBO “SEGURABICI ROBO”

Solo mediante expresa declaración en las Condiciones Particulares y/o certificados y pago de la sobreprima correspondiente, el Asegurador se hará cargo, hasta la suma asegurada para esta garantía, del robo de la bicicleta asegurada, entendiéndose como tal el valor de adquisición de la misma y de los extras a ella incorporados, siempre sujeto a las condiciones y límites que a continuación se pactan:

ACLARACION AL ALCANCE DEL SEGURO DE ESTA GARANTIA:

La bicicleta asegurada se entenderá garantizada en las situaciones siguientes:

- a. Robo de la Bicicleta asegurada dentro de su VIVIENDA.
- b. Robo de la Bicicleta asegurada fuera de su VIVIENDA.
- c. Robo de la Bicicleta asegurada cuando ésta se encuentre en un vehículo a motor.

RIESGOS ASEGURADOS:

6.1. ROBO OCURRIDO DENTRO DE LA RESIDENCIA DEL ASEGURADO O DEPENDENCIAS ANEXAS A LA MISMA:

El Asegurador se hará cargo del robo, única y exclusivamente cuando se produzca en alguna de las circunstancias siguientes:

6.1.1. Dentro de la residencia del Asegurado:

Siempre que la vivienda esté cerrada con llave y con las protecciones existentes totalmente operativas. El Robo, para considerarse cubierto, debe producirse forzando de forma violenta dichas cerraduras, protecciones o mediante el uso de llaves falsas o ganzúas, **o exista escaló de ventana o balcón de al menos 2,00 metros.**

6.1.2. En un Cobertizo, Garaje o Dependencia exterior de la residencia del asegurado:

Siempre que la bicicleta se encuentre sujeta a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado homologado de seguridad al cuadro de la bicicleta y la dependencia tenga puerta con cerradura y todos sus huecos protegidos mediante **protecciones metálicas o con cristal de 6+6mm o rejas.**

Dicha dependencia exterior, debe hallarse en el recinto privado de la residencia. Para considerarse cubierto, el siniestro, debe producirse forzando de forma violenta dichas cerraduras o protecciones o mediante el uso de llaves falsas o ganzúas y se haya forzado el candado homologado de seguridad.

6.1.3. En Trasteros

6.1.3.1. En Trasteros Particulares

La bicicleta siempre deberá estar sujeta a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado homologado de seguridad al cuadro de la bicicleta y la dependencia tener puerta con cerradura y todos sus huecos protegidos mediante protecciones metálicas o con cristal de 6+6 mm o rejas.

Dicho trastero particular debe permanecer cerrado con llave. Para considerarse cubierto, el siniestro, **debe producirse forzando de forma violenta dichas cerraduras o protecciones o mediante el uso de llaves falsas o ganzúas y se haya forzado el candado homologado de seguridad.**

6.1.3.2. Trasteros comunitarios y/o Garajes comunitarios:

Si la bicicleta se encuentra en un trastero comunal ó garaje comunitario, la bicicleta siempre deberá estar sujeta a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado homologado de seguridad al cuadro de la bicicleta sea cual sea su valor.

6.2. ROBO OCURRIDO FUERA DE SU VIVIENDA:

Siempre que la bicicleta se encuentre sujeta a un objeto fijo de difícil movilidad, mediante un candado homologado de seguridad en el cuadro de la bicicleta, siempre y cuando la bicicleta no haya sido abandonada en dicha situación.

Se entenderá por abandono la situación en la que la bicicleta, aún estando sujeta a un objeto fijo de difícil movilidad, permanezca **más de 24 horas (VEINTICUATRO HORAS)** seguidas en la vía pública.

El uso de candado homologado de seguridad será obligatorio en este caso sea cual sea el valor de la bicicleta.

6.3. ROBO OCURRIDO EN VEHICULO PORTEADOR:**6.3.1. Siempre que la bicicleta se encuentre DENTRO DEL VEHÍCULO PORTEADOR**

Para que exista cobertura en este caso, deben darse las siguientes condiciones:

El vehículo debe estar estacionado en un garaje vigilado y/o en un establecimiento con control de accesos. **El Robo solo quedará cubierto en caso de que sea el resultado directo de una entrada forzada y con violencia de las cerraduras y protecciones del vehículo y en dicho garaje o establecimiento se haya burlado la seguridad del mismo.**

6.3.2. O bien que la bicicleta esté debidamente fijada a través de su cuadro FUERA DEL VEHÍCULO PORTEADOR, mediante un candado homologado de seguridad o cerradura del propio sistema, a un portabicicletas totalmente fijado al vehículo o remolque.

Para que exista cobertura en este caso, deben darse las siguientes condiciones:

El vehículo debe estar estacionado en un garaje vigilado y/o en un establecimiento con control de accesos. **El Robo solo quedará cubierto en caso de que sea el resultado directo de una entrada forzada y con violencia de las cerraduras y protecciones del vehículo o portabicicletas y en dicho garaje o establecimiento se haya burlado la seguridad del mismo.**

EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA DE ROBO “SEGURABICI ROBO”:

1. Cualquier bicicleta abandonada o cualquier pérdida o desaparición injustificadas.
2. Cualquier bicicleta utilizada para fines comerciales o de negocios, incluyendo el alquiler o retribución, servicios de mensajería, o el transporte retribuido de pasajeros y en general cualquier bicicleta con uso remunerado.
3. Confiscación.
4. Cualquier robo parcial o daño por robo parcial.
5. Terrorismo, guerra o riesgos nucleares y aquellos eventos calificados de extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
6. Hurto y expoliación o atraco.
7. Cuando en caso de siniestro de robo o daños no se aporte la siguiente documentación: factura de la bicicleta y sus accesorios, una fotografía previa al siniestro y factura de compra del candado homologado de seguridad en caso de ser necesario.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO A INDEMNIZACION EN CASO DE ROBO:

Para tener derecho a la indemnización, el asegurado deberá:

- a) Aportar factura de compra del candado homologado de seguridad que acredite su preexistencia. En caso de no poder presentar dicha documentación, podrá aportar factura proforma o certificación-informe de establecimiento especializado, en el que se certifique y determine homologación del candado de seguridad.
- b) Aportar factura de compra de la bicicleta asegurada que acredite su preexistencia. En caso de tratarse de bicicletas “montadas por piezas”, será imprescindible aportar la siguiente documentación:
 - copia de la/s factura/s original/es de compra de todas las piezas que componen la bicicleta, siendo imprescindible que figure el “cuadro”.

En caso de no poder presentar dicha documentación, podrá aportar factura proforma ó copia de la factura de compra del establecimiento especializado o no, en donde se realizó la compra, ó factura proforma ó certificación-informe de establecimiento especializado, en el que se certifique y determine el tipo, marca, identificación, valor y antigüedad de la bicicleta.

- c) Fotografía de la bicicleta asegurada anterior al siniestro, que acredite su preexistencia.
- d) Aportar copia del parte de siniestro comunicado a otros aseguradores o facilitar el número de expediente asignado, en el caso de existencia de otros seguros que también amparen el riesgo de robo de la bicicleta dado que la cobertura es en exceso o defecto de cualquier otro seguro.
- e) Aportar denuncia de la apropiación indebida de la bicicleta, en la que se indique que la misma está asegurada.

El pago de la indemnización correspondiente por Robo, comportará la anulación automática de la cobertura sobre la bicicleta asegurada y por tanto será imprescindible la reposición de prima para el aseguramiento de la bicicleta que reemplace a la robada.

CALCULO DE LA PRIMA DE LA GARANTÍA DE ROBO “SEGURABICI ROBO”

La Prima será el resultado de aplicar la tasa acordada, sobre la Suma Asegurada, que deberá corresponder con el valor de adquisición de la bicicleta más la suma del valor de los extras incorporados a la misma.

FRANQUICIA:

A los efectos de esta COBERTURA DE ROBO, se conviene expresamente que, en cualquier caso, serán por cuenta del Asegurado en concepto de FRANQUICIA el **10,00 % (DIEZ POR CIENTO)** del siniestro, con un **Mínimo de 100,00 euros** que se deducirán de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en cada siniestro.

LA INDEMNIZACION, EVALUACION DEL IMPORTE DE LOS DAÑOS, LIQUIDACION DEL SINIESTRO:**a. Reparación o sustitución**

El Asegurador reparará, sustituirá o indemnizará la pérdida o daño de la bicicleta en las siguientes condiciones:

1. Para cualquier bicicleta estándar, el coste de reparación o de reposición a nuevo.
2. Para cualquier bicicleta que ya no se fabrique, el coste de reparación o sustitución por una bicicleta de características similares o especificaciones equivalentes.
3. Para cualquier bicicleta híbrida o fabricada por piezas, en aquellos casos en que dichas piezas o componentes hayan sido comprados individualmente, se indemnizará por el coste de sustitución de dichos componentes individuales.

El Límite Máximo de indemnización, por todos los conceptos y gastos, a pagar por el asegurador nunca podrá ser superior, a la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares y/o certificado de la póliza y con un máximo de 6.000 euros (SEIS MIL) por bicicleta, la cual se compone del valor de adquisición más los extras incorporados a la misma, teniendo en cuenta los siguientes pactos:

- Bicicletas con una antigüedad, según fecha de compra y de extras, de **hasta 2 años (DOS AÑOS)**: Se indemnizará su valor en estado de NUEVO o de reposición.
- Bicicletas con una antigüedad, según fecha de compra y de extras, **superior a 2 años (DOS AÑOS)**: Se indemnizará con una depreciación anual del **5,00% (CINCO POR CIENTO) a partir del TERCER AÑO**.

El Límite Máximo de indemnización, por todos los conceptos y gastos, a pagar por el asegurador nunca podrá ser superior a la Suma Asegurada establecida en las Condiciones Particulares y/o certificado de la póliza y con un máximo de 6.000 euros (SEIS MIL EUROS) por bicicleta, la cual se compone del valor de adquisición mas los extras incorporados a la misma, manteniendo plenamente vigentes los criterios anteriores que no se vean afectados por esta limitación.

ACTUACION EN CASO DE SINIESTRO DE ROBO. OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO Y DEL ASEGURADO:

El Tomador del seguro o el asegurado, deberá comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro, dentro de un **plazo MAXIMO DE SIETE DÍAS**, desde que se tenga conocimiento del siniestro.

También debe notificar al Asegurador cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su poder o conocimiento y que esté relacionada con el siniestro.

Facilitará toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias y empleará todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

Las vías de comunicación del siniestro y la información y documentación requeridas, son las siguientes:

1. Denuncia a la autoridad:

En el caso de robo de la bicicleta asegurada, el Asegurado debe inmediatamente de notificárselo, mediante denuncia, a la policía, asegurándose de que se abre el oportuno expediente del asunto y que en la denuncia se indica el nombre del asegurador, obteniendo el número de referencia o de diligencias de la denuncia efectuada. Dicha información debe figurar en el parte de siniestro que se ha de remitir al Asegurador.

2. Comunicación del siniestro:

En caso de robo y una vez realizada la denuncia deberá efectuarse la comunicación del siniestro, aportando los datos de la Póliza, factura de compra de la bicicleta y los extras así como fotografía de la misma, y la factura del candado homologado de seguridad en caso de ser necesario.

En caso de daños a la bicicleta, el asegurado deberá aportar factura de compra de la bicicleta y los extras así como fotografía de la misma anterior al siniestro.

3. Reparación o sustitución:

Siempre que sea posible, el Asegurador intentará que la bicicleta asegurada, sea reparada o sustituida por un taller especialista en bicicletas, o por el distribuidor designado en el certificado, haciéndose cargo directamente del importe de dicha reparación o sustitución con la reducción de las franquicias indicadas en el apartado Franquicias y sin aplicación de depreciación por antigüedad en caso de reparación. En aquellos casos que en el certificado no se designe taller o distribuidor el asegurado libremente reparara o sustituirá en el taller que desee.

4. Rescate y abandono:

El asegurador, una vez indemnizada la bicicleta o reparado los daños, pasará a ser el propietario del objeto recuperado o de sus restos, lo que no implica que el asegurado tenga derecho al abandono de la misma.

5. Coexistencia con otros seguros:

La cobertura del presente seguro se hace en concurrencia con cualquier otro seguro que pudiera existir y que ampare igualmente el riesgo de robo de la bicicleta. El Asegurado se compromete a efectuar a sus aseguradoras, el correspondiente parte de siniestros, facilitándole a ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de Seguros copia del mismo, subrogándose esta en los derechos del Asegurado. Si por dolo se omitiera esta comunicación, el Asegurado perdería sus derechos a percibir la indemnización prevista en la presente Póliza. En todo caso ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de Seguros, una vez recibida la copia del parte anteriormente mencionado, asumirá el pago de la indemnización que corresponda, subrogándose en los derechos del asegurado para realizar las reclamaciones que procedan, tanto a las otras aseguradoras existentes como a cualquier otra persona responsable de los hechos. Si se recuperase el 100 % de lo indemnizado ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. de Seguros reintegraría el 100 % de la Franquicia asumida por el Asegurado; si el porcentaje recobrado fuese inferior, la Franquicia a devolver se vería reducida en la misma proporción.

7. ALCANCE DE LA COBERTURA DE DAÑOS A LA BICICLETA “SEGURABICI TODO RIESGO”

Solo mediante expresa declaración en las Condiciones Particulares y/o certificados y pago de la sobreprima correspondiente, el Asegurador se hará cargo de los daños que pudiera sufrir la bicicleta asegurada, hasta el Capital asegurado, que debe corresponder con el valor de adquisición de la bicicleta y de los extras incorporados a la misma, siempre sujeto a las condiciones y límites que a continuación se pactan:

Se amparan los daños que pueda sufrir la bicicleta como consecuencia de un accidente, por causa exterior, violenta, súbita y ajena a la voluntad del Asegurado; hallándose la bicicleta en circulación, en reposo o durante su transporte.

La indemnización de los daños de la bicicleta siniestrada se efectuará en base al artículo “LA INDEMNIZACION, EVALUACION DEL IMPORTE DE LOS DAÑOS, LIQUIDACION DEL SINIESTRO”.

En caso de que NO sea produzca la PÉRDIDA TOTAL DE LA BICICLETA, el asegurador indemnizará con arreglo al coste de los materiales a sustituir y de la mano de obra de reparación, según se establece en el apartado “Reparación o sustitución”

En todo caso se aplicará la franquicia establecida en el apartado FRANQUICIAS.

EXCLUSIONES:

Quedan excluidos de la Cobertura de Daños a la Bicicleta, los siguientes daños:

- a. Daños causados por dolo o mala fe del Tomador del Seguro y Asegurado o conductor de la bicicleta.
- b. Daños producidos por no observarse las instrucciones contenidas en los manuales de los fabricantes respecto del uso del bien garantizado.
- c. Los daños causados por manipulación de la bicicleta por personas no autorizadas por el fabricante.
- d. Los daños de carácter estético tanto en bicicleta como en ajuar del ciclista.
- e. Los perjuicios y pérdidas indirectas o derivadas de cualquier clase, así como responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.
- f. Reclamaciones por pérdidas de utilidad del aparato por falta de piezas de repuesto, o basadas en la disminución de la capacidad, potencia o calidad inicial, incluso tras la sustitución de un componente cubierto por la garantía.
- g. Todo accesorio que no se halle unido funcionalmente de manera fija a la bicicleta e incluido en el valor de compra de la misma.
- h. Los daños producidos por la acción lenta de la intemperie.
- i. Desaparición de objetos personales.
- j. Los daños cuya reparación no alcancen el valor de la Franquicia.

FRANQUICIA:

A los efectos de esta COBERTURA DE DAÑOS A LA BICICLETA, se conviene expresamente que, en cualquier caso, serán por cuenta del Asegurado en concepto de FRANQUICIA el **10,00 % (DIEZ POR CIENTO)** de los daños materiales, con un **Mínimo 100,00 euros**, que se deducirán de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en cada siniestro.

8. ACLARACION ALCANCE DE COBERTURA CIRUGÍA PLÁSTICA REPARADORA

La Entidad aseguradora indemnizará, EN EL CASO DE QUE ASÍ CONSTE EN EL CERTIFICADO DE SEGURO y hasta el límite pactado en póliza, al Asegurado por los gastos médicos, honorarios profesionales, estancia y manutención originados en CIRUGIA PLASTICA y REPARADORA si a consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza resulta dañada o deformada la superficie corporal del Asegurado de forma que después del tratamiento médico a que haya sido sometido quede menoscabado o deformado su aspecto físico de forma permanente y si el Asegurado decide someterse a una operación a fin de corregir el mencionado defecto.

Será necesario que la operación y tratamiento se realice dentro del **AÑO SIGUIENTE DEL ALTA MEDICA** del Asegurado y como **máximo ANTES DE LOS TRES SIGUIENTES** a la fecha del accidente; salvo que no se conviniere por parte de la Entidad aseguradora y el Asegurado la oportunidad o necesidad de su aplazamiento.

Procedimiento en caso de siniestro:

Es imprescindible la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación médica de haberse practicado la intervención quirúrgica, indicando la naturaleza de la misma.

9. ALCANCE DE LA COBERTURA HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE DE CIRCULACIÓN DE BICICLETA

Cuando el Asegurado como consecuencia de las lesiones sufridas en un accidente garantizado sea internado en un centro de asistencia hospitalaria, público o privado, y permanezca ingresado un **mínimo de 24 horas (VEINTICUATRO HORAS)**, tendrá derecho, cuando se contrate esta garantía, a percibir el importe diario de 50,00 euros (CINCUENTA EUROS) mientras dure el internamiento y **durante un período máximo de 120 días (CIENTO VEINTE DIAS)**.

En caso de estancia del Asegurado en la U.V.I. (Unidad de Vigilancia Intensiva) U.C.I. (Unidad de Cuidados Intensivos) ó U.Q.(Unidad de Quemados), se pagará el doble del subsidio diario contratado, **pero sin que en ningún caso pueda exceder de 90 días (NOVENTA DIAS)**.

10. MODALIDAD SEGURABICI VIP

- Redacción Cláusula "Reembolso Gastos de Rescate/Salvamento"

REEMBOLSO DE GASTOS POR RESCATE Y/O SALVAMENTE EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE ESPAÑA, PORTUGAL, GIBRALTAR, ANDORRA Y SUR DE FRANCIA.

Cuando como consecuencia de un accidente corporal y/o enfermedad durante la práctica de ciclismo se precise la intervención especial de: helicópteros de rescate o medicalizados, aviones o avionetas de rescate o medicalizadas, personal médico de salvamento, personal de rescate en montaña (GREIM, SEREIM, EREIM y similares), utilización de vehículos y motocicletas de rescate o medicalizadas, ambulancias, bomberos y cualquier otra fuerza o cuerpo de seguridad del estado cuyo fin sea el rescate o salvamento del ciclista, la Compañía asumirá el reembolso de los gastos de rescate y/o salvamento con el límite de 12.000 (DOCE MIL) euros por siniestro y año de seguro.

Para tener derecho al reembolso, la práctica del ciclismo tiene que ser realizada en la bicicleta asegurada por la presente póliza y el ámbito geográfico de aplicación será exclusivamente en Territorio Nacional de España, Portugal, Gibraltar, Andorra y sur de Francia.

El Asegurado deberá presentar las facturas a su nombre y un informe acreditativo que justifique la intervención de estos equipos especiales.

INFORMACION PRELIMINAR

ASEGURADORES AGRUPADOS S.A. DE SEGUROS tiene su domicilio social en España, en la Calle Alameda, nº 32 Bajo, de la Ciudad de la Coruña, siendo la autoridad que controla la actividad de la propia Entidad Aseguradora, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

De formalizarse el Contrato de Seguro, este estará sometido a la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, a la Ley 20/2015 de Ordenación Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, al Real Decreto 1060/2015 de 20 de noviembre de Ordenación Supervisión y Solvencia, a cualquier modificación y adaptación que dicha normativa pueda sufrir, y a cualquier disposición recogida en la anterior normativa aseguradora que no se encuentre derogada.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, consiento que los datos recopilados en el presente documento sean incluidos en un fichero del que es titular **ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de seguros** y puedan ser utilizados con la finalidad de gestionar, desarrollar y controlar la relación de seguro establecida, así como los siniestros relacionados con la misma, y declaro estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar en el domicilio social de **ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de seguros** Calle Alameda, 32, Bajo – A Coruña 15003 (A Coruña).

Asimismo, autorizo que mis datos sean cedidos a Entidades de Reaseguro o a Entidades partícipes en un coaseguro, con el fin de gestionar relaciones que **ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de seguros** pueda tener con dichas entidades para cumplir con la finalidad indicada anteriormente; así como que dichos datos sean comunicados a Terceros, relacionados con el ámbito de los seguros privados, como consecuencia de la ejecución de la póliza y la gestión de siniestros ocurridos o eventos cubiertos.

Por otro lado, **ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de seguros** le informa que sus datos serán tratados con el fin de remitirle información sobre la Compañía, sus productos y servicios, o sobre eventos publicitarios; si no desea permitir el tratamiento de sus datos conforme a la finalidad indicada, deberá ponerlo en conocimiento de **ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de seguros** en su domicilio Social antes indicado, mediante una llamada al Servicio de Atención al Cliente en el teléfono **917701171** o mediante un correo electrónico a la dirección: atencioncliente@asegrup.net.

RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

La resolución de las quejas y reclamaciones derivadas de la presente Póliza deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/734/2004.

El Tomador/Asegurado podrá acudir en todo momento al Servicio de Atención al cliente de **ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de seguros**, para plantear cualquier queja o reclamación relacionada con la presente Póliza. La presentación de escrito de queja o reclamación podrá realizarse personalmente o mediante representación, debidamente acreditada, en cualquiera de las oficinas de **ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de seguros**, o ante el Servicio de Atención al Cliente de esta Aseguradora.

Las reclamaciones o quejas podrán realizarse también por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que estos permitan la lectura, impresión y conservación de los documentos. La utilización de estos medios deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

A estos efectos de presentación de quejas y reclamaciones, así como comunicaciones en relación con la tramitación de los expedientes que de estos se deriven, **ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de seguros** pone a disposición de sus clientes la siguiente dirección de correo electrónico sac@asegrup.net

Asimismo **ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de seguros** tiene a disposición de sus clientes, tanto en sus oficinas como en su página Web, www.asegrup.net, impreso para la formulación de quejas y reclamaciones. No obstante, la entidad admitirá las quejas y reclamaciones que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:

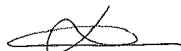
- Identificación del reclamante. En caso de servirse de representante deberá acreditar esta representación por cualquier medio admitido a derecho.
- Identificación de la póliza respecto a la que formula queja o reclamación.
- Causas que motivan la queja o reclamación, pudiendo aportar en su caso, copia de cuantos documentos avalen su posición.

- d. Identificación de la Delegación, departamento o agente, si su queja o reclamación trae causa de su actuación.
- e. Solicitud que formula al SAC.
- f. Indicación de que el reclamante no tiene conocimiento de que la queja o reclamación está siendo sustanciada a través de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial.
- g. Lugar, fecha y firma.

ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de seguros deberá resolver la queja o reclamación presentada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la misma. En caso de no obtener respuesta de la Aseguradora en el mencionado plazo, o en el supuesto de que su queja o reclamación sea denegada por esta última, el Tomador/Asegurado podrá acudir ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Para la admisión y tramitación de la queja o reclamación ante Comisionado, el Tomador/Asegurado deberá acreditar haber acudido con anterioridad al Servicio de Atención al Cliente de **ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de seguros**. En cualquier caso, el Tomador/Asegurado podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en la Ley 60/2003 de Arbitraje, o someter sus conflictos con **ASEGURADORES AGRUPADOS, S.A. de seguros** a los Jueces y Tribunales del domicilio del Asegurado indicado en la Póliza.

Hecho a un solo efecto en Granada a Catorce de junio de 2016

EL ASEGURADOR,



seguraBici pedalea seguro

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS SEGURABICI	
Muerte Accidente ciclista	6000€
Invalidez permanente Absoluta/Parcial del Ciclista	6000€
Reembolso de gastos médicos y farmacéuticos	4000€
Reembolso de gastos por rescate/salvamento	12.000€
Responsabilidad Civil del ciclista por uso y circulación de la bicicleta	150.000€
Reclamación de danos por hechos derivados de la circulación, tanto al ciclista como a la bicicleta.	INLCUIDO
Fianzas y Defensa	INLCUIDO
Garantía de Asistencia Legal	INLCUIDO
Trámites de Gestoría	INLCUIDO
Responsabilidad Civil del arrendador	150.000 €
ASISTENCIA EN VIAJE AL CICLISTA	
Traslado del ciclista en caso de avería, accidente pinchazo o falta de aire en las ruedas (límites los establecidos en traslado de bicicleta)	INLCUIDO
En caso de lesión o enfermedad que imposibilite la continuación del viaje, asistencia médica y sanitaria	600€
Gastos de traslado sanitario del ciclista hasta el centro hospitalario prescrito o domicilio habitual	INLCUIDO
Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización del ciclista	INLCUIDO
Gastos por transporte del ciclista fallecido	INLCUIDO
Regreso anticipado del ciclista por fallecimiento de un familiar	INLCUIDO
Prestaciones al ciclista en caso de inmovilización de la bicicleta por accidente, avería o robo.	150€
Gastos de hotel cuando la avería de la bicicleta no se pueda reparar en el mismo día, y la reparación prevista superior a dos horas.	150€
En caso de accidente y/o avería de la bicicleta si la reparación es superior a 72 horas, se abona los gastos de traslado del ciclista hasta su domicilio o destino. En caso de robo el periodo será de 5 días, para el traslado.	INLCUIDO
ASISTENCIA EN VIAJE A LA BICICLETA	
Traslado de la bicicleta en caso de avería, accidente, pinchazo o falta de aire en las ruedas con un límite económico de 150 € y un límite en kilómetros de 100.	INLCUIDO
Reparación de urgencia de la bicicleta en la carretera , gastos de desplazamiento y mano de obra.	100€
Rescate de la bicicleta	600€
Gastos de Envío piezas de recambio de la bicicleta	INLCUIDO
Envío de un profesional para retirar la bicicleta	150€
Transporte de la bicicleta avería o accidentada	INLCUIDO
SEGURABICI + ROBO	
Robo dentro de una vivienda o local	INLCUIDO
Robo en cobertizo, garaje o dependencia exterior a una residencia	INLCUIDO
Robo en Trastero	INLCUIDO
Robo fuera de la vivienda o local	INLCUIDO
Robo dentro de vehículo	INLCUIDO
Indemnización diaria por hospitalización por accidente de circulación con la bicicleta	50€ Máx 120 días
Expoliación o atraco	INCLUIDO
SEGURABICI TODO RIESGO	
Segurabici	INLCUIDO
Robo	INLCUIDO
Daños que sufra la bicicleta por accidente (en circulación, en reposo o durante su transporte)	INLCUIDO
Indemnización diaria por hospitalización por accidente de circulación con la bicicleta	50€ Máximo 120 días
Doble indemnización diaria por estancia en U.V.I. por accidente de circulación con la bicicleta	100€ Máximo 90 días
Cirugía Plástica Reparadora	1500€
FRANQUICIA PARA ROBO Y DAÑOS	
El 10% del siniestro con un mínimo de 100€	